



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

REGLAMENTO FINANCIERO - ESCUELA FRANCESA DE CUENCA 2025 – 2026

Artículo 1 – Costos de escolaridad y otras tarifas – Los valores cobrados por La Escuela Francesa de Cuenca, en consideración de su condición de institución binacional reconocida por el Ministerio de Educación del Ecuador son los siguientes:

1. Contribución a la Fundación,
2. Matrícula anual,
3. Pensión mensual,
4. Material pedagógico,
5. Seguro escolar obligatorio,
6. Derechos por exámenes franceses,
7. Colonias de integración escolar (PS, Recomendado; MS, GS y CP, Obligatorio)
8. Dispositivo de Integración Lingüística: (Para los estudiantes que se incorporan en este programa de CP y 5éme)
9. Preparación a exámenes DELF
10. Talleres de Apoyo Escolar
11. Actividades complementarias obligatorias. (piscina, salidas escolares, escalada etc.)
12. Actividades extracurriculares
13. Viajes escolares no obligatorios
14. Otras tarifas.

Los valores correspondientes a Matrícula anual y pensión mensual estarán sujetos a la resolución de costos autorizados por el Ministerio de Educación. Los demás valores serán aprobados en el Consejo de Administración de la Escuela Francesa de Cuenca y sometidos a consideración del Consejo de Establecimiento, atendiendo la base legal definida para el efecto.

Los numerales 9, 10, 11, 12, y 13 son facultativos para quienes utilicen los servicios señalados

Artículo 2 – Tarifas por servicios de provisión externa – Las tarifas de los servicios de provisión externa son las siguientes:

1. Transporte escolar
2. Alimentación escolar

De no ser cancelados oportunamente, estos servicios serán inmediatamente suspendidos por el proveedor. Los servicios de provisión externa, deberían ser cancelados previamente, hasta el día 5 de cada mes.

Artículo 3 – Fijación de costos educativos y tarifas de servicios conexos – Los costos educativos y las tarifas por servicios conexos de La Escuela Francesa de Cuenca, con excepción del servicio de alimentación y transporte son fijados y aprobados por el Consejo de Administración de la Fundación Escuela Francesa de Cuenca, con autorización del Ministerio de Educación.

Las tarifas se establecen en dólares de los Estados Unidos (USD) y son aplicables durante el año escolar, es decir 10 meses, de septiembre a junio.

Las tarifas de los servicios de alimentación y transporte son consensuadas entre la EFC y el proveedor, conforme las disposiciones legales correspondientes y contratadas por el representante legal del estudiante. (Valores únicos mensuales)



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

Artículo 4 – Valor de la matrícula anual – Es el valor que los representantes legales de los estudiantes deben cancelar cada año, para validar la inscripción del estudiante. El pago de este valor no es reembolsable, salvo por razones médicas.

Si un estudiante se inscribe después del 31 de diciembre del año escolar en curso, el valor de la matrícula será prorrateado en función de los meses de asistencia. Todo mes empezado es considerado como mes completo.

Salvo los casos contemplados en los artículos 10 y 16, el estudiante no será admitido en la institución si la matrícula anual no ha sido pagada.

En el caso de que, después de haber sido pagado el valor de la matrícula, un estudiante no acuda a clases por motivos médicos, el 75% de la matrícula podrá ser reembolsado con la presentación de los justificativos respectivos.

Artículo 5 – Pensión mensual escolar – Es el valor que debe ser cancelado, en un periodo de 10 meses por los padres o representantes legales del estudiante, a La Escuela Francesa de Cuenca por su escolarización. La pensión deberá ser cancelada entre los meses de septiembre y junio del respectivo año lectivo.

Todo mes iniciado será cobrado, salvo si el estudiante se retira de la institución hasta el día 5 del mes en curso y ha realizado la solicitud formal de desglose de expediente académico.

Fuera de los casos previstos en el artículo 7, ningún otro motivo de ausencia dará derecho a un descuento en el pago de pensiones.

Artículo 6 – Otras tarifas – Son las tarifas aplicables para otros servicios y materiales, que el Consejo de Administración considere necesarios para el óptimo servicio de la oferta educativa binacional. El Consejo de Administración fijará las condiciones y métodos de pago para estas tarifas.

En caso de situaciones particulares por las que el estudiante no inicie el año lectivo en la institución, el representante podrá solicitar la devolución de los valores de “otras tarifas”, monto que será reembolsado el 50% y, en situaciones médicas justificadas, hasta el 100%, según el caso.

Los padres de familia que hayan aceptado la participación en una actividad propuesta por el establecimiento y luego de transcurrida las fechas de respuesta que hayan sido establecidas por las autoridades, decidan retractarse, no podrán solicitar la devolución de estos valores.

Una vez iniciado el año lectivo, los únicos valores susceptibles a devolución serán: piscina o escalada.

Artículo 7 – Descuentos excepcionales – Aplicará un descuento en la pensión mensual exclusivamente en el siguiente caso:

Ausencia por enfermedad: A partir de treinta días consecutivos de ausencia, previa la presentación de un certificado médico, el pago de pensión se suspende durante el tiempo que dure la enfermedad. El descuento de la pensión será calculado sobre la base de 1/30 por cada día de ausencia, incluyendo sábados, domingos y feriados. En el caso de condiciones médicas



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

excepcionales que requieran asistencia parcial a clases, el pago de la pensión será proporcional al horario que asista el estudiante durante la jornada escolar.

Fallecimiento del representante legal: En estos casos los descuentos aplicables serán analizados y resueltos por la Jefatura de Establecimiento.

Artículo 8 – Rebaja de la pensión – Cuando un representante económico tenga 3 o más estudiantes en la EFC, se beneficiará de la rebaja del 10 % de las pensiones de cada estudiante.

En caso de que una familia sea beneficiaria de una beca, no podrá sumar el beneficio de rebaja en el estudiante adjudicatario.

El personal de la EFC se beneficiará de una rebaja del 30% en la pensión por cada uno de sus representados.

Artículo 9 – Estudiantes acogidos temporalmente en la institución – Si un estudiante es acogido temporalmente en la EFC, bajo la modalidad de traslado temporal en el marco de un convenio suscrito con otra unidad de enseñanza pública o privada que mantenga un programa educativo francés, o institución francesa de enseñanza, los gastos escolares serán cancelados conforme a las disposiciones de este convenio.

En los demás casos, los valores escolares tales como la pensión mensual, el seguro y los eventuales gastos conexos (alimentación, transporte, actividades extracurriculares, etc.) siempre serán exigibles, además de los siguientes rubros:

1. Cuando la presencia del estudiante supere un mes, pero sea menor o igual a seis meses, el valor anual de la matrícula prorrateado por cada mes de asistencia (todo mes empezado es facturado en su totalidad) y el material pedagógico;
2. Cuando la presencia del estudiante supere los seis meses, el valor total de la matrícula anual, así como el material pedagógico.

Artículo 10 – Familias francesas que solicitan una beca de la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE) – Las familias francesas que hayan presentado una solicitud de beca de la AEFE para sus hijos ante la Embajada de Francia, hasta que su solicitud sea aceptada, cancelarán los valores y tarifas detallados en los artículos 1 y 2.

La EFC no es responsable del trámite de gestión de las becas de la AEFE.

Para garantizar la escolarización de estos estudiantes, La Escuela Francesa de Cuenca suspenderá el cobro de los gastos escolares, incluida la matrícula anual, hasta que reciba la respuesta definitiva de la comisión nacional de becas de la AEFE. El representante legal es el responsable de entregar a la EFC el documento de asignación de beca entregado por la Embajada de Francia.

Si una familia tiene una deuda con la escuela correspondiente a años escolares anteriores, los niños no podrán ser reinscritos en la escuela, aunque hayan solicitado una beca de la AEFE por el año escolar en curso.

Artículo 11 – Programa de Becas y ayudas económicas del sistema ecuatoriano – De acuerdo a la legislación nacional vigente, la EFC asigna, de manera anual, un porcentaje correspondiente al 5% de los ingresos netos recaudados por matrículas y pensiones para becas, las mismas que pueden ser solicitadas en los siguientes casos:



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

- Por situación económica del hogar
- Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad
- Por fallecimiento de sus representantes legales
- Por excelencia académica o deportiva

El porcentaje de descuento, correspondiente a las becas del sistema ecuatoriano, cubrirán entre el 50 y el 100% de los valores de matrícula y pensión.

La solicitud de becas debe realizarse anualmente y la adjudicación de becas cubre dichos valores por ese año lectivo específico, sin que exista renovación automática u obligación de la EFC de mantener la asignación para otros años lectivos.

La decisión y asignación de becas es potestad del Consejo Ejecutivo, que se reunirá, conjuntamente con la Jefatura de Establecimiento, en sesión ordinaria para dicho propósito. La revisión de los expedientes se realiza de forma anónima, contando con informe social del DECE y financiero del departamento de Contabilidad. La decisión del Consejo Ejecutivo es inapelable.

Para solicitar la beca, las familias deberán cumplir con los requisitos y plazos definidos en la convocatoria anual presentada por los canales oficiales (Plataforma Educativa y correo institucional). Quien no haya respetado el plan de pago establecido, conforme al artículo 16, no tendrá derecho a exoneraciones por motivos económicos.

Las familias podrán solicitar la beca a partir del segundo año de permanencia en la institución.

Para obtener este beneficio, las familias prepararán una carpeta adjuntando los siguientes documentos solicitados:

- *Por situación económica del hogar*
 - Solicitud de beca que justifique los motivos
 - Justificación de ingresos mediante cualquiera de los siguientes documentos, de acuerdo al caso:
 - Mecanizado del IESS (últimos seis meses),
 - Declaración del impuesto a la renta del SRI,
 - Declaración del IVA (últimos seis meses), o
 - Declaración juramentada de ingresos
 - Certificado de no afiliación al IESS, de ser el caso, mismo que puede ser obtenido en <https://www.iess.gob.ec/afiliado-web/pages/opcionesGenerales/certificadoDeAfiliacion.jsf>
 - Acta de finiquito de término de la relación laboral o notificación de Aviso de salida de ser el caso.
 - Certificado en línea del SRI sobre el estado tributario, de todos los miembros mayores de edad del grupo familiar, tengan o no actividad comercial.
 - Certificado actualizado de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad bien sea del Cantón Cuenca y de lugares donde se tenga bienes inmuebles, de todos los miembros mayores de edad que conforman el grupo familiar; mismo que deberá presentar tengo o no bienes inmuebles inscritos a su favor.
 - Copia certificada o notariada del contrato de arrendamiento inscrito y/o última factura cuando corresponda.
 - Copia de última factura de alícuota de condominio.

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

- Certificado de la Agencia Nacional de Tránsito, sobre vehículos registrados a nombre de los miembros del grupo familiar, se deberá presentar el certificado de todos los miembros del grupo familiar mayores de edad, posean o no vehículos.
- Copia de matrícula/s de vehículos.
- Copia del contrato de trabajo y última planilla del IESS en el caso de servicio de empleada doméstica.
- Certificados actualizados de saldos bancarios promedio de cuentas corrientes y de ahorros o impresión de consulta de saldos bancarios realizada en la plataforma bancaria en línea.
- Certificado bancario o del IESS de préstamos hipotecarios u otros que incluya la tabla de amortización donde se especifiquen el número de cuotas y saldo pendiente a la fecha de presentación del formulario.
- Planillas del último mes de todos los servicios que se declaran en la encuesta socioeconómica; agua, luz, teléfono, internet, celular, TV cable, etcétera.
- Copia de la sentencia de divorcio de ser el caso.
- Certificado de la Unidad Judicial de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia sobre la pensión mensual que recibe, en el caso de padres divorciados, copia del juicio de alimentos o acuerdo voluntario realizado ante el Notario Público o en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial
- Certificado bancario o copia de los comprobantes de retiro, en el caso de recibir remesas del exterior.
- Copia de facturas de pensiones y servicios complementarios de hijos que estudian en otras instituciones correspondientes al último mes.
- Certificado de enfermedades catastróficas o de capacidades especiales dentro del grupo familiar, si fuere el caso.
- Ficha socioeconómica con declaración juramentada de la veracidad de los datos.
- *Por enfermedades catastróficas y/o discapacidad*
 - Solicitud de beca que justifique los motivos
 - Justificación de ingresos mediante cualquiera de los siguientes documentos, de acuerdo al caso:
 - Mecanizado del IESS (últimos seis meses),
 - Declaración del impuesto a la renta del SRI,
 - Declaración del IVA (últimos seis meses), o
 - Declaración juramentada de ingresos
 - Certificado emitido por la autoridad sanitaria nacional
 - Carnet de discapacidad o documento que certifique la condición
 - Ficha socioeconómica con declaración juramentada de la veracidad de los datos.
- *Por fallecimiento de sus representantes legales*
 - Solicitud de beca que justifique los motivos
 - Certificado de defunción
 - Certificado de pensión por Montepío de ser el caso
 - Justificación de ingresos mediante cualquiera de los siguientes documentos, de acuerdo al caso:
 - Mecanizado del IESS (últimos seis meses),
 - Declaración del impuesto a la renta del SRI,
 - Declaración del IVA (últimos seis meses), o
 - Declaración juramentada de ingresos
 - Certificado actualizado de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad bien sea del Cantón Cuenca y de lugares donde se tenga bienes inmuebles, de todos los miembros mayores de edad que conforman el grupo

Fundación Escuela Francesa de Cuenca

familiar; mismo que deberá presentar tengo o no bienes inmuebles inscritos a su favor.

- Copia certificada o notariada del contrato de arrendamiento inscrito y/o última factura cuando corresponda.
 - Copia de última factura de alícuota de condominio. Certificado de la Agencia Nacional de Tránsito, sobre vehículos registrados a nombre de los miembros del grupo familiar, se deberá presentar el certificado de todos los miembros del grupo familiar mayores de edad, posean o no vehículos.
 - Certificados actualizados de saldos bancarios promedio de cuentas corrientes y de ahorros o impresión de consulta de saldos bancarios realizada en la plataforma bancaria en línea.
 - Certificado bancario o del IESS de préstamos hipotecarios u otros que incluya la tabla de amortización donde se especifiquen el número de cuotas y saldo pendiente a la fecha de presentación del formulario.
 - Planillas del último mes de todos los servicios que se declaran en la encuesta socioeconómica; agua, luz, teléfono, internet, celular, TV cable, etcétera.
 - Copia de facturas de pensiones y servicios complementarios de hijos que estudian en otras instituciones correspondientes al último mes.
 - Certificado de enfermedades catastróficas o de capacidades especiales dentro del grupo familiar, si fuere el caso.
 - Ficha socioeconómica con declaración juramentada de la veracidad de los datos.
- Por excelencia académica o deportiva
 - Solicitud de beca que justifique los motivos
 - Certificado de la condecoración otorgada
 - Acreditar al menos el promedio mínimo establecido por la Autoridad Educativa Nacional.

De considerarlo necesario, El Consejo podrá solicitar cualquier documento adicional o también, con el acuerdo de la familia, proceder a una visita del domicilio del estudiante.

La asignación de becas atenderá los criterios de necesidad y condiciones objetivas de los postulantes, considerando como prioritario el acompañamiento financiero a los estudiantes de atención prioritaria y las familias con dificultades económicas o con enfermedades catastróficas.

Las familias beneficiarias de las becas deberán suscribir una carta compromiso referente al cumplimiento de las condiciones académicas y comportamentales del estudiante, así como de los compromisos económicos, la misma que será revisada de manera periódica por la institución.

Artículo 12 – Cronograma de adjudicación de becas y ayudas económicas – El Consejo Ejecutivo aprobará y ejecutará un cronograma para el proceso de adjudicación de becas, el mismo que, de manera regular, deberá finalizar 30 días antes del inicio del periodo de matrícula para el año lectivo siguiente.

Según la disponibilidad presupuestaria, en el mes de septiembre, el Consejo Ejecutivo analizará y resolverá sobre solicitudes extraordinarias. Y en cualquier momento del año por pedido de la Jefatura de Establecimiento para analizar solicitudes particulares que lo ameriten. La asignación de becas extraordinarias no tendrá efecto retroactivo.

Artículo 13 – Cobro de los valores escolares – El cobro de los valores y gastos escolares se hará a ambos padres o a los representantes legales del estudiante, a menos que exista una



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

resolución judicial que disponga de otra manera y haya sido debidamente comunicada a la escuela.

Los valores serán facturados a las familias dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El cobro de estos valores se realizará de acuerdo con el orden prioritario siguiente:

1. Pensión mensual (la más atrasada)
2. Útiles escolares/Material pedagógico
3. Derechos de los exámenes franceses
4. Preparación a exámenes DELF
5. Talleres de Apoyo Escolar
6. Actividades extracurriculares.

Para las familias que tengan varios hijos en la escuela, los pagos serán distribuidos de igual forma para cada estudiante, respetando el orden de prioridades antes descrito.

El valor de la matrícula anual será pagado, entre los meses de julio y agosto para el año escolar siguiente, o al momento de la inscripción si el estudiante se incorpora en el transcurso del año escolar.

La pensión mensual es pagadera del 1 al 10 de cada mes del año escolar.

El material pedagógico es pagadero antes del 20 de agosto, previo al inicio del año escolar, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 10 del primer mes de asistencia del estudiante.

El seguro es pagadero conjuntamente con la matrícula, o al momento de la inscripción si ocurre en el transcurso del año escolar, antes del 10 del primer mes de asistencia del estudiante.

Los derechos de exámenes franceses son pagaderos según lo dispuesto por el centro de exámenes autorizado en el país.

Las familias pueden cancelar los valores escolares mediante débito de cuenta bancario y/o tarjeta de crédito.

Las familias que deseen realizar pagos anticipados de un parte o la totalidad de los valores correspondientes al año lectivo, deberán realizar la gestión directamente con el Departamento Contable.

En caso de que la tarjeta de crédito cobre una comisión, la misma será asumida por los padres de familia.

Las tarifas son fijadas en dólares de los Estados Unidos; por lo tanto, los pagos deben realizarse en la misma moneda.

Bajo ningún concepto se aceptarán pagos en efectivo en la institución o la entrega de valores al personal.

Los representantes legales podrán inscribir a sus representados en las diferentes actividades propuestas por la institución siempre y cuando se hallen al día con el pago de las pensiones. La institución se reserva el derecho de permitir la participación de un estudiante cuando sus



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

representantes han demostrado reiteradamente un comportamiento de pago inapropiado de acuerdo a los registros del Departamento Contable.

Artículo 14 – Valores impagos – En caso de no pago de las pensiones de tres meses consecutivos, La Escuela se reserva el derecho de actuar conforme lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Paralelamente a lo anterior, se procederá con el procedimiento legal para el cobro de los montos adeudados. Los gastos derivados de los procesos legales de cobro correrán a cargo de la familia deudora.

Art. 57. Derechos de los establecimientos educativos particulares. Son derechos de los establecimientos particulares, los siguientes:

b.- Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional.

Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizadas por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante.

En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el distrito educativo haga la asignación del cupo correspondiente.

Artículo 15 – Plan de pago – Las familias con dificultades económicas podrán, excepcionalmente, solicitar un acuerdo de pago, el cual deberá ser suscrito por la familia y por el representante legal de Fundación Escuela Francesa de Cuenca quien podrá delegar su firma a otro funcionario.

La aceptación de la propuesta del plan de pago estará sujeta a la decisión de la escuela. En caso de que la solicitud de plan de pago presentada por la familia no sea aceptada por la escuela, dicha decisión no tendrá que ser justificada y además no será apelable.

La firma de un plan de pago, siempre y cuando la familia cumpla con sus términos, suspende los intereses y penalidades por mora, y los procesos legales de cobro.

En caso de incumplimiento de los términos del plan de pago, aplicarán intereses y gastos generados desde la fecha de mora o falta de pago. A falta de pago de la totalidad de los valores adeudados en el plazo de 30 días, la escuela iniciará de inmediato las acciones legales de cobro ante las autoridades competentes.

La siguiente mención constará en el contrato que firmarán la madre, padre o representante legal del estudiante:

Los abajo firmantes, en nuestra calidad de padre, madre o representante legal del estudiante, declaramos en forma libre y voluntaria nuestra conformidad con las



Fundación Escuela Francesa de Cuenca

condiciones antes mencionadas, las cuales fueron leídas y entendidas por nosotros, y renunciamos a cualquier reclamo posterior.